

BEATRIZ SETUÁIN MENDÍA (dir.): *Retos actuales del saneamiento de aguas residuales. Derivadas jurídicas, económicas y territoriales*, Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2020, 502 págs.

El libro que aquí se reseña plasma la labor investigadora del grupo consolidado Agua, Derecho y Medio Ambiente (AGUDEMA), financiado en esta oportunidad por el Gobierno de Aragón.

La dirección está a cargo de una experta de larga data en el tema, siendo incluso objeto de su tesis doctoral. La obra colectiva está compuesta por 17 capítulos a cargo de especialistas del ámbito académico y de la gestión hídrica.

El acercamiento al objeto de estudio tiene dos notas características que son sello de identidad de las obras de AGUDEMA. Por un lado, desde las ópticas e implicancias que tiene para distintas áreas del conocimiento jurídico (administrativo, tributario, mercantil, internacional, civil). Por otro, conjuga un especial tratamiento del derecho español con aportes latinoamericanos recibiendo reflexiones desde Argentina, Chile, Colombia, Ecuador y México.

En las intervenciones españolas encontramos preocupaciones comunes, actuales, que justifican el título elegido. Dos de ellas están íntimamente interrelacionadas. El saneamiento, como tantas otras materias, está fuertemente impactado por el derecho comunitario, que marca objetivos y plazos para cumplirlos. España ha sido sancionada por el Tribunal de Luxemburgo por no alcanzarlos, y ajustar la situación a derecho es uno de los motores de la reflexión. En orden a alcanzar la eficacia exigida y atendiendo a la costosa empresa que implica, la cuestión de la sostenibilidad económica recorre muchos de los trabajos.

El primer capítulo está a cargo de Antonio Embid Irujo (Derecho Administrativo, Universidad de Zaragoza). El profesor realiza un exhaustivo análisis de la sucesión de eventos normativos sobre el tema en la comunidad autónoma de Aragón. No se limita a dar noticia de las sucesivas reformas, sino que contextualiza su génesis en las tensiones políticas de la época y en cómo las soluciones normativas fueron moldeando el saneamiento aragonés. La prosa de Embid genera, a medida que se avanza en el capítulo, la sensación de que el régimen jurídico toma vida y se desarrolla, aunque no lo haga linealmente en sentido progresivo. El punto de partida es acertado para evitar un acercamiento ahistórico al fenómeno.

Beatriz Setuáin Mendía (Derecho Administrativo, Universidad de Zaragoza) nos guía a través del mosaico normativo de la actividad administrativa de planificación del saneamiento. El material jurídico que debió abordar es realmente heterogéneo, incluso la naturaleza de sus contenidos. Es especialmente útil cómo gira todas las caras del cubo Rubik siguiendo la huella del saneamiento en la planificación hidrológica y el ensamble en esta de la planificación específica de la actividad. Los deslindes y precisiones que realiza constituyen un riguroso y necesario aporte desde la ciencia jurídica para el desarrollo eficiente de la compleja actividad de saneamiento.

El profesor Ángel Ruiz de Apodaca Espinosa (Derecho Administrativo, Universidad de Navarra) presenta los modelos posibles de gestión del servicio público de saneamiento y depuración. Comienza realizando algunas consideraciones sobre la autoridad competente y la recurrencia necesaria en muchos casos a formas asociativas entre los municipios. Luego pone en tensión la gestión directa y la indirecta del servicio haciendo hincapié en que para su elección no se está en presencia de pura discrecionalidad administrativa, sino que la decisión viene marcada por dos criterios jurídicos indeterminados: la eficiencia y la sostenibilidad. El autor argumenta adoptar una posición neutral en cuanto al modelo de gestión siempre previa motivación de la conformidad del modelo elegido a las pautas que exige el ordenamiento jurídico.

Una arista insoslayable, visto el contexto geográfico de la obra, es el Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas de Aragón (ICA). De ello se ocupa Ismael Jiménez Compaired (Derecho Financiero y Tributario, Universidad de Zaragoza). El trabajo puede dividirse en tres segmentos. Uno inicial en el que se halla una profunda exégesis del tributo. Una segunda donde el derecho se pone en movimiento y se relata el devenir jurídico del instituto y las controversias que generó —que llegaron a meritar una sentencia del Tribunal Constitucional—. La tercera parte es prospectiva: ante la anunciada reforma del tributo puntualiza aspectos problemáticos que deberían ser tenidos en cuenta y argumenta soluciones.

Lucía Molinos Rubio (Derecho Financiero y Tributario, Universidad de Zaragoza) estudia la financiación local del servicio de saneamiento, es decir, las figuras utilizadas por los entes locales para cumplir con el mandato europeo de recuperación de los costes. Su método consiste en identificar la naturaleza jurídica de la exacción y analizar sus elementos (sujeto pasivo, exenciones, doble imposición, especialmente la cuantificación: composición y actualización) a la luz de las soluciones dadas por los tribunales a las controversias que les han planteado.

María Martínez Martínez (Derecho Civil, Universidad de Zaragoza) se centra en los usuarios de este servicio, en particular en aquellos que son vulnerables. Así, presenta la normativa surgida de la crisis económica de 2008 para paliar uno de sus efectos: la pobreza energética. Aquellas normas ensamblan con las dictadas en razón de la crisis actual.

Mario Varea Sanz (Derecho Mercantil, Universidad de Zaragoza) se vale de que uno de los modelos de gestión directa del saneamiento es la prestación por parte de las entidades locales a través de sociedades mercantiles para realizar un interesante análisis doctrinario de estas particulares personas jurídicas. En el artículo ahonda en las cuestiones interpretativas que surgen de un régimen nutrido de normas tanto públicas como privadas.

Otro de los contenidos transversales a la mayoría de las ponencias, la Directiva 91/271/CEE de Tratamiento de las aguas residuales urbanas, recibe tratamiento específico y exhaustivo en el trabajo de Sergio Salinas Alcega (Derecho Internacional, Universidad de Zaragoza). Partiendo de reconocer el impulso

que significó la norma comunitaria para el saneamiento en España, identifica las obligaciones nucleares. A continuación, trae sus preceptos a la actualidad y siguiendo los pronunciamientos de la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la Unión expone el grado de cumplimiento de aquellas, así como los desafíos pendientes, especialmente para España. Antes de exponer sus conclusiones se detiene en uno de estos retos, los elevados costos, y explica la situación del financiamiento europeo.

Judith Domínguez Serrano (Derecho de Aguas, El Colegio de México) focaliza en el reúso de las aguas residuales en el estado más boreal de Latinoamérica. El ensayo brinda un panorama de lo más completo y, pese a tratarse de una materia que exige abarrotarse de datos financieros, técnicos y estadísticos, habilita una lectura ágil. La situación global se ilustra con proyectos de reúso en cinco estados mexicanos. Al tiempo que glosa la normativa mexicana apunta sus inconsistencias y las debilidades institucionales para su efectividad, lo que tiene consecuencias lamentables para el ambiente. En el final encontramos una síntesis de desafíos (económicos, jurídicos, etc.) y propuestas (economía circular, marco jurídico, etc.) que si bien se asientan sobre la relatada situación mexicana son sugerentes para contextos similares.

Acto seguido encontramos otra reflexión sobre el reúso en Latinoamérica, específicamente en Colombia y a cargo de María del Pilar García Pachón (Derecho del Medio Ambiente, Universidad del Externado de Colombia). En un artículo sintético y analítico se nos presenta con espíritu crítico la norma vigente y se la coteja con una proyectada. La autora, convencida de los beneficios del reúso, exhorta por un instrumento normativo que, lejos de obstaculizar, incentive.

No obstante ser el saneamiento competencia local, las CC. AA. tienen asignadas importantes responsabilidades en la materia, por ejemplo, la planificación. En este marco es interesante el capítulo suscrito por Dolores Fornals Enguñados y José Antonio Martínez Founaud (Instituto Aragonés del Agua, Zaragoza), autoridades de la entidad de derecho público, Instituto Aragonés del Agua, a través de la cual dicha comunidad ejerce sus competencias. Se centra en el plan para la zona pirenaica, las causas del fracaso del anterior —que incluyó resoluciones contractuales— y el estado de ejecución del nuevo con especial atención a los pequeños núcleos poblacionales.

La profesora Belén Marina Jalvo (Derecho Administrativo, Universidad de Alcalá) presenta un ensayo generalista sobre el régimen jurídico del saneamiento en España, útil para introducirse al tema.

Marcela Andino y Noelia Torchia (Departamento General de Irrigación, Mendoza, Argentina) realizan una exposición y defensa de las modificaciones introducidas al régimen jurídico de vertido de efluentes en el dominio público hidráulico provincial, particularmente polemizan respecto al cumplimiento del deber de no regresividad.

El régimen jurídico y la situación fáctica de las aguas residuales en Ecuador lo conocemos de la mano de Andrés Martínez Moscoso y Francisco Bermeo

Cabrera («Water Law and Management Lab», Universidad de Cuenca). Entre las particularidades sobresalientes destacan la reiterada mención a la competencia municipal y a la ejecución exclusivamente pública del servicio, los avances y los riesgos de insostenibilidad.

El texto de Christian Rojas Calderón (Universidad Adolfo Ibáñez, Chile) se divide en dos partes. En la primera nos presenta en general el modelo chileno para el abastecimiento de agua y saneamiento, su recorrido histórico y el rol asumido por el Estado (regulador). En la segunda parte, tras introducir el tema de las nuevas fuentes de agua, se refiere a una novedad legislativa en Chile que permitirá —cuando sea desarrollada— la reutilización de «aguas grises».

También sobre Chile, concretamente sobre el destino de las aguas residuales tratadas de Santiago, se pronuncian las juristas Tatiana Celume Byrne (Universidad de San Sebastián) y Natalia Dasencich Celedón (Junta de Vigilancia del Río Maipo). El tema presenta cierta incertidumbre ante la falta de un marco jurídico específico. Las autoras intentan despejarlo desde la consideración del saneamiento como servicio público y el principio de unidad de cuenca.

La obra culmina con un estudio no jurídico, pero no por ello irrelevante para el derecho. Menacho, Ormad, Goñi (Grupo de Agua y Salud Ambiental, IUCA) y Chueca (Facultad de Medicina, Universidad de Zaragoza) advierten sobre la existencia de ciertos microorganismos potencialmente peligrosos que resistirían al tratamiento realizado actualmente a las aguas residuales. En tanto las regulaciones vigentes no establecen límites para su control, el artículo admite una lectura de *lege ferenda*.

Como podrá apreciar el lector, el régimen jurídico del saneamiento es escrutado desde múltiples latitudes y campos jurídicos. La directora, con amplia trayectoria publicando sobre la materia, nos advierte en el prólogo que pese a la relativa antigüedad de las normas implicadas el tema mantiene plena actualidad. Tras leer la compilación no puede más que coincidirse con sus palabras y agradecer un tratamiento realista y riguroso.

Juan José Greco
Universidad de Zaragoza

MATHIEU TOUZEIL-DIVINA: *Un père du Droit Administratif moderne, la doyen Foucart (1799-1860). Éléments d'histoire du droit administratif*, Paris, LGDJ, 2020, 788 págs.

1. De Émile-Victor Foucart hay que recordar que nació en 1799 y murió en 1860, de suerte que tuvo ocasión de ver tres cambios de primer orden en la vida política de Francia, su país.

Primero, la revolución de julio de 1830, con la abdicación de Carlos X —el final de los tres lustros de restauración— y la subida al trono de Luis Felipe de